



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

Advertido error en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 238, de fecha 12 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2025, se publica de nuevo el texto del anuncio, debidamente corregido en cuanto a la fecha de aplicación de la modificación de las ordenanzas fiscales indicadas, en los siguientes términos:

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 205, de fecha 24 de octubre de 2024, contra el acuerdo adoptado por el pleno en su sesión de fecha 21 de octubre de 2024, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la modificación de las citas Ordenanzas fiscales aprobadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenaza Fiscal nº 1, del impuesto sobre bienes inmuebles

El artículo 3 –Tipos de gravamen– queda redactado como sigue:
Los tipos de gravamen aplicables a este impuesto serán los siguientes:
–Bienes inmuebles de naturaleza urbana. El 0,60%.
–Bienes inmuebles de naturaleza rústica. El 0,30%.

Ordenanza fiscal nº 4, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable

El apartado 2 del artículo 4 –Cuota tributaria– queda redactado como sigue:
2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas semestrales, aplicables a los diferentes usos especificados en el Reglamento regulador del servicio:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
Cuota fija por semestre	8,35
USO DOMICILIARIO	
De 0 a 45 m³	0,35
De 46 a 75 m³	0,70
De 76 m³ en adelante	5,20
USO INDUSTRIAL	0,75
USO GANADERO	
De 0 a 45 m³	0,35
De 46 a 75 m³	0,70
De 76 m³ en adelante	1,53
USO ESPECIAL	
De 0 a 45 m³	0,70
De 46 a 75 m³	2,00
De 76 m³ en adelante	5,20

Las modificaciones de las Ordenanzas fiscales indicadas se aplicarán a partir del 1 de enero del año 2025.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

El Real de San Vicente, 12 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Jorge Luis Martín Sánchez.

N.º I.-6872